

7.- En seguimiento del Orden del Día, el Secretario Técnico señaló que aún se encontraban pendientes algunos temas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puntualizó en concordancia con el voto emitido por el Instituto que preside en septiembre de 2018, la necesidad de analizar con mayor detalles los siguientes seis temas:

- I. Información de saldos, respecto del cual el Instituto perseveró en la necesidad que los saldos de las cuentas y de las inversiones o de más haberes económicos que sean parte de la manifestación de los bienes, patrimonialmente hablando, se refieran cabalmente y en términos concretos, es decir, no a favor de ir por apreciaciones solo del porcentaje de su variación de un año a otro, sino porque las cuentas y los saldos que en ellas hay, tanto de inversiones como de ahorro y otras que pudiera haber, se manifiesten redondas, completas.
- II. Que en el capítulo de conflicto de interés, se haga valer el sector o la industria a la que pertenecen todos los terceros con los que pudiera haber alguna situación de conflicto de interés, toda vez que no basta decir solamente que existe algún conflicto de interés potencial con alguna persona o empresa, sino que se señale el rubro del sector al que participa esa empresa.
- III. Interés superior del menor, en atención a la legislación internacional y nacional que rige el campo específico de tratamiento a los menores en todos sus terrenos, que quede asentado en la configuración de los formatos que se deben respetar estas normativas para que cuando se revele por alguna razón, que no es poco frecuente, bienes de menores o dependientes económicos, por tanto de minoría de edad, que no se vaya a trasgredir el hacer público sus nombres, ya que solo se pone en conflicto la tutela a los menores en su singularidad, en su identificación.
- IV. Que los datos propuesto por el Instituto no sean eliminados en la nueva propuesta, respecto de un conjunto de 506 campos que se consideran imprescindibles.
- V. Publicidad de datos de terceros, referente a que los terceros que forman parte de cualquier capítulo de relación que involucre aspectos patrimoniales o de conflicto de interés, sí tienen que quedar establecidos, en particular terceros mayores de edad habiendo la mayor exposición posible en tanto que son partícipes de relaciones de patrimonio o de interés que pueden hacer que el funcionario público se encuentre

sometido o involucrado en situaciones que pudieran tardíamente ser conocidas y que naturalmente vengán en decremento de la credibilidad y de la honestidad de los funcionarios.

- VI. Datos personales que se determinan públicos por cada sección, sobre los cuales no abundó toda vez que se precisarían en el contenido de un voto particular.

Adicionalmente, la Doctora María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, solicitó adicionar para su análisis la pertinencia de contar en el catálogo de instituciones referidas en el punto 2, de la Norma Decimoséptima, titulada Declaración de intereses, respecto de los declarantes que “participen en algunas de estas instituciones”, a las organizaciones religiosas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones benéficas, partidos políticos, gremios, sindicatos, otros; habida cuenta que, por ser tan amplia, se considera irrelevante, a menos que se precise si existe una participación con un poder, un grado de poder o de relevancia en alguna de esas instituciones.

Al respecto, la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública comentó que en la última versión del proyecto de formato se había eliminado la referencia a asociaciones religiosas. No obstante, la Doctora Mijangos señaló la importancia de precisar el tipo de participación de los servidores públicos en las organizaciones planteadas en el citado catálogo respecto del grado de participación en las mismas.

Por su parte, el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa destacó la relevancia de conocer si en estos casos el servidor público es militante o directivo de alguna de las asociaciones que se enlistaron en el citado apartado.

En ese orden de ideas, los representantes de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estimaron conveniente agregar el tema planteado por la Doctora Mijangos Borja con las precisiones realizadas por el Magistrado Chaurand Arzate, al listado de seis temas propuestos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el análisis del grupo técnico.

Toda vez que se aprobó en lo general el Formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, así como las Normas e instructivo para su llenado y presentación, los integrantes del Comité Coordinador procedieron a decidir sobre el tratamiento que se daría a los seis temas propuestos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como

a la propuesta de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quienes mediante votación nominal, emitieron el siguiente:

ACUERDO SO-CC-SNA/09/07/2019.06

Se aprueba por unanimidad que los seis puntos señalados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, más el tema propuesto por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se analicen en un grupo técnico de trabajo a fin de contar con elementos suficientes que permitan adoptar una decisión a los integrantes del Comité Coordinador en una sesión extraordinaria.

8.- En continuación de los comentarios realizados en torno a temas particulares del formato, la Doctora María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción consultó sobre las modificaciones realizadas en torno al capítulo Quinto, Norma Vigésimoprimera relativa a la “Interpretación”.

Al respecto, la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública comentó que dicha modificación ya había sido realizada conforme a las manifestaciones realizadas en la reunión técnica. Con la finalidad de brindar mayor certeza, el Doctor Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal, dio lectura a la citada norma, la cual quedó en los términos que se reproducen a continuación:

“La interpretación administrativa del formato de declaraciones y las normas corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas a través del área encargada de la administración del sistema de recepción de declaraciones.

Por lo que respecta al Poder Legislativo y los órganos autónomos, la interpretación del formato de declaraciones y las normas corresponde a los órganos internos de control y sus homólogos en las entidades federativas.

Por otra parte, la interpretación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses respecto del Poder Judicial de la Federación corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su aplicación a las autoridades encargadas del seguimiento y a la evolución patrimonial de los servidores públicos de dicho poder.”

Con relación a dicho texto, la Doctora Mijangos Borja, solicitó realizar una precisión en el párrafo referente al Poder Legislativo y los órganos autónomos conforme a la siguiente redacción: “por lo que respecta al Poder Legislativo y a los órganos autónomos la interpretación administrativa y la aplicación del formato de las declaraciones y su aplicación corresponde a los órganos internos”.

En consecuencia, con relación a la *Interpretación de los formatos*, los integrantes del Comité Coordinador, mediante votación nominal, emitieron el siguiente:

ACUERDO SO-CC-SNA/09/07/2019.06

Se aprueba por unanimidad la redacción de la Norma Vigésimoprimera de las Normas e instructivo para el llenado y presentación del Formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses referente a la interpretación en los siguientes términos:

“La interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas, así como su aplicación, corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas a través del área encargada de la administración del sistema de recepción de Declaraciones.

Por lo que respecta al Poder Legislativo y los órganos autónomos, la interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas y su aplicación, corresponde a los Órganos Internos de Control y sus homólogos en las entidades federativas.

Por otra parte, la interpretación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses respecto del Poder Judicial de la Federación corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su aplicación a las autoridades encargadas del seguimiento de la evolución patrimonial de los Servidores Públicos de dicho poder.”

9.- No habiendo otros temas que tratar, se determinó agotado el Orden del Día y se procedió a la clausura de la sesión siendo las veinte horas con once minutos del mismo día nueve de julio de dos mil diecinueve. Se levanta acta que consta de dieciocho fojas útiles, firmada por los integrantes del Comité Coordinador.

**MTRO. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**MAGDO. CARLOS CHAURAND ARZATE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

DRA. MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DR. ALFONSO PÉREZ DAZA
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RICARDO SALGADO PERRILLIAT
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN